REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002472

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece, que las compañías se disuelven: *"(...) b.- Por voluntad de los socios o accionistas. (...)";*

QUE el artículo 370 de la Ley de Compañías, dispone que: *"Los socios o accionistas de una compañía podrán solicitar a la Superintendencia la disolución voluntaria de aquella cuando, de conformidad con esta Ley y el estatuto, hayan adoptado una decisión en tal sentido"*, de conformidad con la Ley y el estatuto social;"

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía FUNDESCORP ECUADOR S.A., otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quito, el 05 de febrero de 2019, con la solicitud para su aprobación;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública referida en el considerando anterior, se ha emitido el informe de inspección favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-0305 de 19 de marzo de 2019, para la aprobación de la mencionada disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía FUNDESCORP ECUADOR S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaria Sexta del cantón Quito, el 05 de febrero de 2019, en virtud de lo previsto en el artículo 359, literal b de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 370 y 371 de la Ley ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía FUNDESCORP ECUADOR S.A., inicie el proceso de liquidación correspondiente y cumpla lo dispuesto en los artículos 365 y siguientes de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de esta Resolución, por una sola vez; y, por tres días consecutivos un extracto de la presente Resolución en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: **a)** Para cumplimiento de los fines de ley; y, **b)** Como notificación a los acreedores; por lo tanto: **SE CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA FUNDESCORP ECUADOR S.A.**, para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la menciona compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, hagan uso del derecho de oposición, de conformidad con el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, para su correspondiente trámite de conformidad con los artículos 372 y 373 de la Ley de Compañías.

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002472

La persona que presente la oposición ante los órganos jurisdiccionales deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros lo planteado, dentro del término de tres días, contado desde la presentación de tal medida, sin perjuicio de lo que al respecto dispusiere el juez de la causa.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en conocimiento del trámite de oposición, de oficio o a petición de parte, suspenderá el trámite de aprobación del acto de disolución, sometido a su consideración, hasta ser notificado con la resolución ejecutoriada que resuelva sobre la oposición.

Si el juez aceptare la oposición, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, luego de que se ejecutorie la providencia, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública y demás documentos que hubieran sido presentados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez publicado el extracto de esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: **1)** El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía FUNDESCORP ECUADOR S.A.: a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. **2)** Los Notarios ante los que se otorgó la escritura pública que se aprueba y la de constitución de la compañía FUNDESCORP ECUADOR S.A., tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución. **3)** Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y su respectiva resolución aprobatoria.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la notificación de esta Resolución: **a)** A la compañía FUNDESCORP ECUADOR S.A. en la dirección electrónica registrada en la Institución; y, **b)** Una vez inscrita la presente Resolución, al Servicio de Rentas Internas, con el fin de que actualice el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, agregando la frase "en liquidación".

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 25 de marzo de 2019.

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

Referencias: Tr. 10019-0041-19 // Exped. 173143 // EXMP/

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 24817

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	144955
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2014
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1711668705	SANCHEZ COBA BELEN CATALINA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /05/02/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FUNDESCORP ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002472 ANTE EL SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN CON FECHA 25/03/2019..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3598 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN [illegible] 2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N64-103

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito